MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12361

ORDEN de 20 de mayo de 1974 por la que se hace pública la convocatoria de beca-colaboración, para el curso académico 1974/75.

Ilmo. Sr.: La beca-colaboración está destinada a favorecer la situación de los alumnos que, siguiendo los últimos cursos de las Licenciaturas Universitarias, deseen completar su formación, pero por carencia de recursos económicos los simul-tanean con actividades remuneradas no relacionadas, en la mayoría de los casos, con sus estudios o formación. Este Ministerio, de acuerdo con el Patronato del Fondo para el Forsento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha

dispuesto:

Convocar concurso público de méritos para la concesión en concepto de renovación o de nueva adjudicación de beca-colaboración para el curso 1974/75.

1.º Concepto de beca-colaboración

Se entiende por beca-colaboración la ayuda económica que se concede para seguir los estudios desde el cuarto curso del grado de las Licenciaturas Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores, al estudiante que presta colaboración a la Administración en actividades realizadas en Centros decentes, investigación o en los servicios que se consideren oportunos, haciendo posible una mayor integración del mismo con la labor que realice el Centro.

2.º Clases de becas

Las becas-colaboración que se convocan son las siguientes:

a) De renovación para los alumnos que, habiendo disfrutado de esta ayuda en el curso 1973/74, hayan obtenido la suficiencia académica que para cada clase de estudios se fije, además de encontrarse en las circunstancias económicas y complementarias que se establecen en la presente convocatoria.

b) Quinientas becas-colaboración de nueva adjudicación para los alumnos que reúnan las condiciones académicas, económicas y complementarias que se exigen.

3.º Condiciones que deben reunir los aspirantes a becacolaboración

Ser español.

No superar la renta fijada por persona y año.

3.º Demostrar suficiente aprovechamiento académico.
4.º No poseer título académico que habilite para el ejer-

cicio de actividades profesionales.

5.º No pertenecer a Cuerpos del Estado, Provincia, Municipio u otras Entidades públicas, aunque no se encuentre en activo el solicitante

6.º Tener totalmente aprobado los tres primeros cursos del grado de Licenciatura Universitaria o de Escuela Técnica Su-perior antes de iniciar el curso académico para el que se solicita la ayuda.
7.º Carecei de otras ayudas de cualquier naturaleza o proce-

dencia para realizar los estudios.

8.º Acreditar una correcta conducta académica y social.

4.º Nivel de ingresos familiares

A) Se considera nivel de ingresos familiares la totalidad de los ingresos anuales procedentes de todos los miembros computables de la familia. El importe de la beca del solicitante no deberá consignarse en los casos que se solicite renovación de la ayuda pero sí se computarán el importe de las ayudas que los hermanos hayan obtenido.

B) Son miembros computables de la familia, el padre y

que los hermanos hayan obtenido.

B) Son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintirés años que convivan en el domicillo familiar y los ascendientes de los padres que justifiquen adecuadamente su residencia en el mismo domicillo.

C) Para poder ser beneficiario de beca colaboración será necesario que el nivel de ingresos familiares no supere el módulo personal de 60.000 pesetas por persona y año, a efectos de concesión de la beca.

D) Para hellar el módulo personal se sumarón todos los

Di Para hallar el módulo personal, se sumarán todos los ingresos familiares, y la cifra resultante se dividirá entre los miembros computables de la misma.

E) Los sígnos externos de indole económica se valorarán asimismo por el Jurado Nacional de Selección.

5.º Normas académicas. Critertos de selección

Los solicitantes de renovación deberán haber obtenido la calificación media de aprobado en el curso 1973/74, con aprobación del curso completo.

Para los solicitantes de nueva adjudicación, se hallará la no-ta media académica de las calificaciones obtenidas en los cur-sos 1971/72 y 1972/73, comenzando la adjudicación por las notas más altas hasta llegar a la nota media mínima fijada

por el Jurado Nacional de Selección para que pueda otorgarse en concepto de nueva adjudicación.

El 50 por 100 de las plazas serán para las Facultades Experimentales, Escuelas Técnicas Superiores y Centros de Investigación, y el otro 50 por 100 para Facultades no Experimentales y otros Servicios.

Para el cómputo de valoración numérica de las calificaciones se aplicará las siguientes equivalencias:

	Puntos
Matricula de honor Sobresaliente Notable Aprobado Suspenso o no presentado	9 7 5

8.º Dotación de los becas-colaboración

La cuantía de las becas-colaboración para el curso 1974/78 serà la siguiente:

a) Para alumnos que han de seguir sus estudios y residir durante el curso en localidad distinta a la del domicilio familiar por no existir Centro docente de la especialidad de la que deseen cursar estudios en la localidad de su residencia habitual, la cuantía será de 63.000 pesetas por curso.

b) Cuando los alumnos cursen estudios en la localidad del domicilio familiar o localidades cercanas y comunicables con medios de locomoción que permitan el desplazamiento diario, la cuantía será de 36.000 pesetas por curso.

7.º Presentación de solicitudes

Los aspirantes a beca-colaboración deberán presentar sus solicitudes en los Rectorades donde vaysan a cursar sus estudios, mediante impresos en el modelo oficial, en el plazo de treinta dias, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletin Oficial del Estado», que serán facilitados por las Delegaciones Provinciales de Educación y Cioncia en donde radique la cabecera del Distrito Universitario.

Los Rectorados, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y dentro de los veinte días siguientes, remitirán dichas instancias a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa (Subdirección General de Promoción Estudiantil, Eduardo Dato, 31-33) para su estudio y resolución por el Jurado Nacional de Selección.

Asimismo las podrán presentar en-el mismo plazo en la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa cuando se trate de prestar su colaboración en otros Centros o Servicios.

o Servicios.

- 8.º Documentos que deberán acompañarse a las solicitudes
- A) Solicitantes de renovación.
- 1.º Certificación académica personal relativa a las calificados los trabajos de colaboración durante el curso anterior proponiendo, en su caso, la renovación en atención a su rendimiento.

 2.º Certificaciones acreditativas de haber observado una co-

rrecta conducta académica.

- B) Solicitantes de nueva adjudicación.
- 1.º Certificación académica personal relativa a las calificaciones obtenidas en la Licenciatura o Escuela Técnica Superior en los cursos 1971/72 y 1972/73.
 2.º Documentación justificativa do todos los ingresos familia-

res declarados.

Certificación acreditativa de haber observado una correcta conducta académica.

9.º Adjudicación provisional y definitiva

El Jurado Necional de Selección, realizado el examen de las solicitudes de acuerdo con los módulos económicos y baremos académicos establecidos, adoptará la decisión de estimar o deneacadémicos establecidos, adoptará la decisión de estimar o denegar las peticiones presentadas, comunicando al interesado dicho acuerdo. Si éste es favorable, la concesión de la ayuda tendrá carácter provisional, condicionada a que el solicitante aporte certificado académico acreditativo de tener totalmente aprobado el curso en que estuviese matriculado durante el año académico 1973/74. Dicha documentación deberá remitirse, en el plazo de veinte días a partir de la notificación del referido acuerdo, al Jurado Nacional de Selección de Beca-Colaboración (Eduardo Dato, 31-33, Madrid, 10)

El cumplimiento de tel requisito dará lugar a la adjudicación definitiva de la ayuda y a la expedición del correspondiente ti-

definitiva de la ayuda y a la expedición del correspondiente tí-tulo de Becario, el cual le será entregado a través de la Dele-gación Provincial de Educación y Ciencia, previa presentación del resguardo o justificante de haber quedado matriculado como alumno oficial para los estudios y cursos que solicita la ayuda.

Composición del Jurado Nacional de Selección

El Jurado Nacional de Selección encargado de efectuar la adjudicación de las becas-colaboración estará presidido por el Di-

rector general de Formación Profesional y Extensión Educativa, actuando como Vicepresidente el Subdirector general de Promoción Estudiantil y formando parte del mismo los siguientes vo-

Cuatro Catedráticos designados por la Dirección General de Universidades e Investigación, más un representante de la Di-rección General de Bellas Artes, y otro de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Un representante dei Patronato de Obras Docentes del Movi-

miento.

Secretario: El Jefe de la Sección de Promoción Escolar Individualizada.

11. Centros en que prestarán sus servicios los beneficiarios

Los beneficiarios de beca-colaboración deberán prestar sus actividades en los Centros docentes o de investigación o en los

Servicios donde sean asignados.

Los Directores de Instituciones docentes o de investigación, Bibliotecas, Archivos y Museos o Servicios, podrán solicitar, a través de sus Centros directivos correspondientes, que sus Centros respectivos sean incluídos como Centros receptores de becarios.

Una vez finalizada la selección de aspirantes y adjudicadas definitivamente las ayudas, la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa comunicará la adscripción de becarios al Centro dende hayan de prestar su colaboración.

12. Derechos y obligaciones de los becarios

Los beneficiarios tentirán derecho a percibir la dotación

de la ayuda en la cuantia fijada.

2.º Quedarán obligados a colaborar durante tres horas diarias por la mañana o tarde en los Centros a que hayan sido adscritos, sometiéndose a la disciplina fijada por la Dirección del Centro o Servicio, y seguir por enseñanza oficial los estudios que sirvieran de base para la justificación de las ayudas.

3.º Los Centros docentess de investigación o Servicios donde

presten su actividad los becarios deberán comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa la fecha de incorporación de los mismos y pueste que desempeñan, y asimismo informarán en los meses de enero y mayo sobre las actuaciones del becario.

13. Incompatibilidades y perdida de la beca-colaboración

1.º Incompatibilidad. El disfrute de la beca-colaboración sorá incompatible con cualquier otra beca, ayuda económica o trabajo remunerado salvo expresa autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, en

casos excepcionales.

2.º Pérdida de la beca-colaboración, El beneficiario de becacolaboración podrá perder su disfrute por la falta de cumpli-miento de las obligaciones establecidas en of artículo 12 de esta

convocatoria.

DISPOSICION FIANAL

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para interpretar y aclarar las normas contenidas en la presente disposición así como para dictar, si fuese necesario, aquellas complementarias en el desarrollo de la mismo. de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extension Educativa.

ORDEN de 7 de junio de 1974 por la que se convoca concurso público de méritos para la concesión, en concepto de renovación o de nueva adjudicación, de las becas-salario para el curso académico de 12362

limos. Sres.: De conformidad con lo establecido en el capitulo XI, artículo 40, de la Orden ministerial de 1 de abril de 1974 por la que se hace público la convocatoria y Hégimen. General de Ayudas para el curso académico 1974-75, y siguiendo la normativa en ella comprendida, salvo las adaptaciones que por la índole especial de la presente convocatoria sca preciso establecor.

establecer, Este Ministerio de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Convocatoria de beca-salario.

Se convoca concurso público de méritos para la concesión, en concepto de renovación o de nueva adjudicación, de las becas-salario para el curso académico 1974-75.

2.º Concepto de beca-salario.

Se entiende por beca-salario la ayuda económica que se se entiende por esca-salario la ayuda economica que se concede para cursar estudios de educación universitaria a los estudiantes que, reuniendo las condiciones académicas requeridas para ello, precisan por contribuir al sostenimiento de sus ascendientes la compensación de los ingresos salariales minimos que en otro caso aportarian para este fin de dedicarse a una actividad laboral de carácter lucrativo inmediata, en lugar de cursar estudios.

En el supuesto de que el solicitante sea huerfano absoluto podrá también disfrutar de la beca-salario, siendo él mismo o uno de sus hermanos, si los tuviera, los destinatarios de la compensación salarial, a condición de que viva a sus expensas.

3.º Clases de becas.

Las becas-salario que se convocan son las siguicotes:

al En concepto de renovación, para todos los alumnos que, habiendo disfrutado de este beneficio en el curso 1973-74, hayan obtenido la suficiencia académica que para cada clase de estudios se fije, además de reunir las circunstancias económicas y complementarias que se establezcan.

b) Ochocientas becas-salario de nueva adjudicación para iniciar estudios universitarios en favor de los alumnos que reunan las condiciones económicas y complementarias que se exigen en la presente Orden ministerial y las académicas que se establezcan.

se establezcan.

c) Doscientas becas-salarío de nueva adjudicación para continuar estudios universitarios ya iniciades en favor de los alumque reunan las condiciones que en este supuesto específicamente se exigen, además de las de general aplicación.

4.º Clases de estudios y Centros en que habrán de seguirse

Podrán solicitar beca-salario los alumnos que pretendan ini-ciar o continuar estudios, en régimen de enseñanza oficial, en los siguientes Centros de educación universitaria:

Facultades Universitàrias. Escuelas Técnicas Superiores. Escuelas Universitàrias.

4. Cologios Universitarios.

La determinación del número de becas a conceder para cada rama o tipo de estudios será decidido por la Comisión Nacional de Selección.

5,º Condiciones que deben reunir los aspirantes a becasalario.

Al Requisitos comunes a todos los solicitantes:

Primero. Ser español.
Segundo. No vivir independizado económicamente de los padres, bien sea por razones de trabajo, estudios u otros motivos, que hagan suponer fundadamente no ser imprescindible la compensación salarial.

Tercero. No superar el nivel de ingresos familiares determinado según el baremo económico a que se refiere el articulos, apartado C), de esta Orden.

Cuarto. Que el grado académico que aporte el solicitante de acuerdo con la legislación vigente en esta materia sea el degrado para academica la estadiata de acuerdo para academica la estadiata de considera para academica de considera de cons adecuado para acceder a los estudios de educación universita-ria que pretenda seguir. Quinto. No poseer título académico que habilite para el

ejercicio profesional.

Sexto. No pertenecer a Cuerpos del Estado, Provincia, Municipio u otras Entidades públicas, aunque no se encuentre en activo el solicitante.

Séptimo, Carecer de otras ayudas de cualquier naturaleza o procedencia para realizar los estudios.

Octavo. Acreditar una conducta correcta, tanto académica como social. Noveno. Acreditar documentalmente la necesidad de la

compensación salarial.

Décimo. Los hijos de los trabajadores por cuenta ajena habrán de acreditar documentalmente, tanto del cabeza de família como los demás miembros que de el dependan:

a) En relación con la Contribución Territorial sobre la Riqueza Urbana, no poseer bienes raíces sujetos a la misma salvo que se hallaren exentos por razón de la cuantía. No se computará a estos efectos la vivienda familiar.

b) En relación con la Contribución Territorial sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria, no poseer bienes raíces sujetos a la misma ní explotaciones agrarias de ninguna clase, salvo que se hallaren exentos por razón de la cuantía o que, estando sujetos la suma de las cuotas al Tesoro de la «cuota fijade esta contribución no exceda de 1500 pesetas.

c) En relación con el Impuesto sobre las actividades y beneficios comerciales, estar exentos de la «cuota por beneficios-por no exceder la «cuota de licencia» de 1.500 pesetas y su volumen de operaciones anuales de 300.000 pesetas.

d) Cuando no tengan a su cargo trabajadores asalariados.